



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2017-00346- 00

Señor juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante, ha solicitado que se prorrogue el término que le fue concedido para presentar el dictamen pericial que fue decretado. Sírvase proveer.
Agosto 06 del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, agosto seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, según voces del artículo 227 del C.G.P., que se encuentra en armonía con el inciso final del artículo 117 de la misma obra, se le conferirá el término improrrogable de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de este proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto proferido en la audiencia inicial, en la etapa de decreto de prueba.

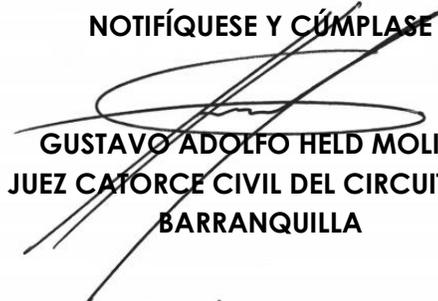
Ahora, como quiera que la audiencia de instrucción y juzgamiento está prevista para el día 12 de este mes, a las 09: 00 a.m., momento para el cual no se contará por obvias razones con la prueba pericial decretada en favor del demandante, se procederá a fijarse nueva fecha y hora para celebrar dicha diligencia, con el propósito de evacuar todas las etapas procesales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. CONCEDER al demandante, el término improrrogable de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de este proveído, para que presente la experticia que fue decretada en su favor en la audiencia inicial.
2. Fíjese como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el día 13 de septiembre del 2021, a las 09: 00 a.m.
3. La audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma TEAMS, por lo cual se citará a las partes por medio de correo electrónico, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 09 DE AGOSTO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 098

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

03*